



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO, //

Lo qual oí, en nombre de D. Diego Texer de Silva, vecino
de la Villa, y Corte de Madrid, como mejor enderecho proce-
day lugar haído Dijo: que en este día, me saccho sober-
por el presente en no haber lugar a la pretension de
mi parte, y que en el día a prontado el p[ro]p[ri]o, no lo ha-
endo, me sep[er]e preso, y me se en cargo de los bienes,
como mas latamente aparece de esta providencia, a
que me refiero: Y si queda visto a parax me de la
pretension de mi parte, y hazer el debido recurso
al R. y Supremo Consejo de Castilla, y me xamen-
te por redimir la rejaion de prision, y en cargo
de bienes, me allano al pago de otros de p[ro]p[ri]o, dar-
dome los debidos recibos, o poniendose la noza en
ausa.

Alme pido y suplico que habido por allanado, en la forma
expresada, y bajo de la protesta expresa de que no pa-
re perjuicio a mi parte, ni a los debidos recursos que
le pueden corresponden, se suspenda de todo apremio
de prision, y en cargo de bienes, o de rebuque pa-
nario in peris, que cobijaria, q. pido con otras jurisdic-
ciones de p[ro]p[ri]o de puche.

di. 484 v. m.

[Signature]
D. Mellina

Auco.

Junese, 7 dese le recibio: lo mando, 7 firmo el D. Al. de

